



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 18 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 334/99 del registro de este Tribunal, caratulado:
“S/ ADQUISICIÓN VIVIENDAS CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA”, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se ha realizado una investigación preliminar;

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 24/99 V.A. se observó la
contratación de los inmuebles adquiridos por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia;

Que la Vocalía de Auditoría procedió a efectuar la acusación pertinente;

Que la Dra. Mónica Penedo, en su calidad de Vocal Legal A/C, advierte
que en dicha acusación se ha omitido incluir al Concejal Guillermo Torre, sugiriendo dar
intervención al mismo, previo a dar continuidad al Juicio Administrativo de Responsabilidad;

Que por Nota N° 1110/99 se solicitó al Edil un informe pormenorizado
mediante el cual se funden las razones que permitieran encuadrar dicha adquisición en el Art.
265°, Inc.3) de la Ley de Contabilidad;

Que con fecha 20 de julio ppdo. el Sr. Concejal da respuesta al
requerimiento formulado oportunamente;

Que mediante Nota N° 1550/99 se solicitó al Sr. Intendente copia de la
Ordenanza mediante la cual se autorizara la compra de inmuebles, no recibiendo respuesta alguna
hasta la fecha;

Que no se aprecia en el expediente de marras la fundamentación por la cual
el Sr. Intendente, luego de advertir en dos oportunidades la existencia de diferencias entre los
precios ofertados y la tasación efectuada por el Banco de la Provincia, cambia su opinión y da
continuidad a la operación de adquisición;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la
presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2°, inc.b) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Intendente Jorge GARRAMUÑO que se está llevando a
cabo una investigación, mediante el Expediente de referencia, del cual podrá tomar vista en un
plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos, información y/o documentación no

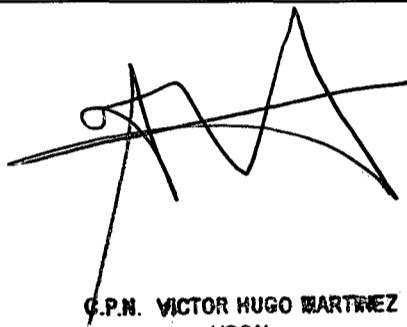


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

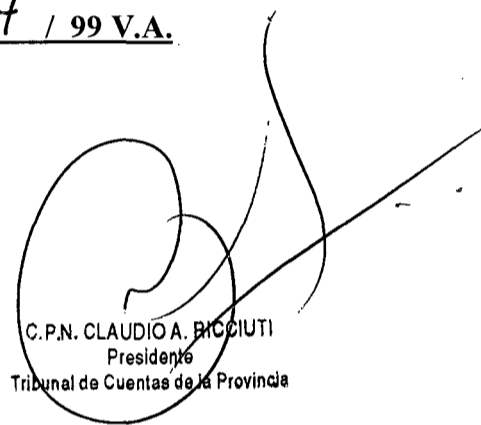
incluida en autos, que hagan a su descargo, según lo prescripto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 157 / 99 V.A.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIO A. PICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia